

RESOLUCIÓN 0039

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO "AGROCALIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 315, de 16 de abril del 2004, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGAP), realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma. Estas tareas las emprenderá de forma planificada con la participación de las unidades administrativas y técnicas, entidades dependientes y adscritas y en estrecha coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas al sector;

Que, el artículo 2 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 315, de 16 de abril del 2004, el Ministerio adoptará las medidas encaminadas a conservar la salud de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de enfermedades, controlar las que se presentaren y erradicarlos;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Animal, dispone que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca ejercerá el control sanitario de las explotaciones ganaderas, establecimientos de preparación de alimentos para el consumo animal, fábricas de productos químicos y biológicos de uso veterinario y de su almacenamiento, transporte y comercialización;

Que, el artículo 20 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 315, de 16 de abril del 2004, declara como interés nacional y de carácter obligatorio la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas, endo-ectoparasitarias de ganado y de las aves;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley de Sanidad Animal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 1, de fecha 20 de marzo del 2003, "Texto Unificado de Legislación Secundario del MAG Libro 1, Título II " preceptúa que le corresponde al

1715180822
DAJ-2016144-0201

1

Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (HOY AGROCALIDAD), realizar investigaciones de las diferentes enfermedades, plagas y flagelos que afecten a la ganadería nacional, así como, coordinar y supervisar las que efectúen entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con miras a lograr resultados de diagnóstico, prevención y tratamiento;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1449 publicado en el Registro Oficial Nro. 479 de 2 de diciembre del 2008, se reorganiza el SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0290, de 19 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, señor Javier Ponce, nombra al Ing. Diego Vizcaíno. Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución Nro. 0216 de 24 de julio del 2015, se expide el procedimiento de seguimiento sanitario post-cuarentena a bovinos importados a nivel nacional por parte de AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSA/AGROCALIDAD-2016-000119-M, de 02 de marzo de 2016, el Coordinador General de Sanidad Animal manifiesta que con la finalidad de cumplir con los procesos que viene llevando a cabo la Coordinación General de Sanidad Animal y la Dirección de Control Zoonosológico, para el mantenimiento y mejora del estatus zoonosológico del país se elaboró el "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS" el cual se enfoca en los procesos a seguir para el adecuado seguimiento, control y trazabilidad de los bovinos que han sido ingresados al país, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y ;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto ejecutivo Nro. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

RESUELVE

Artículo 1.- Adoptar el "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS", el mismo que tiene por objeto la aplicación oficial de medidas de control una vez que los animales importados han finalizado su periodo de cuarentena, documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Instructivo y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Instructivo requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por nuevas, las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

Artículo 3.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será causa para aplicación de sanciones conforme a lo establecido en la Ley de Sanidad Animal y su Reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Para efecto del texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial, sin embargo el Anexo descrito en el Artículo 1 de la presente Resolución **INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS**", se publicará en la página Web de AGROCALIDAD, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal de AGROCALIDAD.

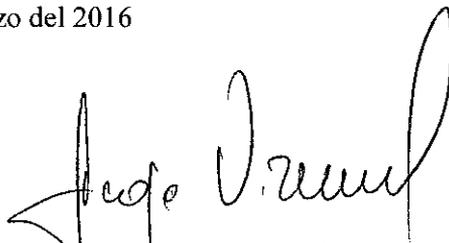
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal y a las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 24 de marzo del 2016



Ing. Diego Vizcaíno Cabezas
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad**

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO

GESTIÓN DE MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES ANIMALES

**PROGRAMA NACIONAL SANITARIO DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE
ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA**

DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Diego Vizcaíno Cabezas

COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Dr. Javier Vargas Estrella

REDACCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Dra. Gabriela Llanos Hidalgo

REVISIONES TÉCNICAS

Dra. Verónica Villarreal Benavides

Dr. Iván Santiana Jara

AGROCALIDAD - Planta Central

Av. Amazonas y Eloy Alfaro,

Edif. MAGAP, piso 9. Telf: (593) 2 2567 232 Ext. 113

QUITO - ECUADOR

Av. Interoceánica Km 14 y 1/2 sector la Granja

Telf: 2372844 Ext. 225, 226, 227

Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco

www.agrocalidad.gob.ec

direccion@agrocalidad.gob.ec

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

ÍNDICE DE CONTENIDO

	pp
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVOS.....	2
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	2
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
3. ALCANCE.....	2
4. REFERENCIA NORMATIVA	2
5. ACTIVIDADES A REALIZAR	3
6. RESPONSABILIDADES	3
7. PROCESO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO	4
8. FORMULARIO DE VISITA SEGUIMIENTO SANITARIO POST CUARENTENA BOVINOS IMPORTADOS.....	5
8.1. INFORMACIÓN DEL PREDIO.....	7
8.2. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	7
8.3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SEMOVIENTE	8
8.4. HISTORIAL SANITARIO DEL SEMOVIENTE	9
8.5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	9
9. BASE DE DATOS.....	10
10. ANEXOS	11

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

1. INTRODUCCIÓN

El seguimiento post cuarentena para animales importados consiste en la aplicación oficial de medidas de control, una vez que los animales han finalizado su periodo de cuarentena, con la finalidad de prevenir la diseminación o propagación de agentes que puedan causar problemas sanitarios con consecuencias para la salud humana y animal causando pérdidas a la economía nacional.

La Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB/BSE) es una enfermedad inscrita en la lista de enfermedades de declaración obligatoria del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y debe ser declarada ante la mencionada organización, para establecer el reconocimiento oficial del estatus sanitario en los países adscritos y zonas de acuerdo a su presencia y/o ausencia comprobable.

Debido a la limitada información acerca de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB/BSE) en nuestro país, es imprescindible se realice el correspondiente monitoreo en la población de bovinos en las diversas zonas de influencia, relacionada principalmente con aspectos de alimentación que se usa para el ganado y factores indirectos que afectan a la importación y exportación de animales vivos y productos de origen bovino.

Para mantener este monitoreo se ha desarrollado el instructivo de seguimiento post cuarentenario, el cual incluye el formulario de visita seguimiento sanitario post cuarentenario de bovinos importados, el cual constituye una de las herramientas principales, por ser la base para el levantamiento de la información de los bovinos importados al país, actividad que es coordinada por la Coordinación General de Sanidad Animal, el cual debe ser utilizado por los profesionales pecuarios designados por cada Dirección Distrital y Articulación territorial, Dirección Distrital Tipo B y las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Desarrollar las directrices para el seguimiento sanitario post cuarentena de animales importados, con la finalidad de ratificar y verificar las condiciones sanitarias al momento de su ingreso y su evolución en el tiempo.

2.2. Objetivos Específicos

- Dar seguimiento al estado sanitario de los animales importados, cuyo riesgo no pueda determinarse con precisión por medio de las medidas preventivas tomadas al ingreso de estos.
- Implementar un sistema de identificación, registro y trazabilidad de los animales para el control de enfermedades de interés socio económico.

3. ALCANCE

El instructivo de seguimiento post-cuarentena describe los pasos sucesivos que deben seguirse durante el resto de vida de las especies importadas: bovina, caprina, ovina, a fin de descartar cualquier infección de enfermedad emergente, que signifique peligro de ingreso y diseminación de agentes microbianos que podrían causar problemas sanitarios con consecuencias para la salud de personas, animales y la economía nacional.

4. REFERENCIA NORMATIVA

Ley de Sanidad animal, expedida el 26 de marzo de 1981 y publicada en el registro oficial N° 409 de 31 de marzo de 1981.

Reglamento General a la ley de Sanidad animal, expedida mediante acuerdo ministerial N° 4146 de 9 de agosto de 1996.

Artículo 19. Establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuidará que los animales importados de países que registren enfermedades exóticas al

			
INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Ecuador, sean sometidos obligatoriamente a las cuarentenas que contemplen los reglamentos.

Artículo 29. Establece que los propietarios de animales afectados por enfermedades zoonóticas o contagiosas, determinados previamente por el diagnóstico médico veterinario correspondiente, que se opusiere al sacrificio ordenado por las autoridades del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y aquellos que se negaren a cumplir las cuarentenas, vacunaciones y otras medidas sanitarias que el Ministro dispusiere, serán penados con multa de dos centavos a cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, según el valor, clase de animales y gravedad de la falta, sin perjuicio de que, mediante el auxilio de la fuerza pública, se ordene el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad competente.

5. ACTIVIDADES A REALIZAR

Una vez que los animales salen del predio de cuarentena, cada Dirección Distrital y Articulación Territorial, Dirección Distrital Tipo B y Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD debe controlar y supervisar a los animales.

Los propietarios de dichos animales se comprometen, mediante la firma de una carta compromiso (Anexo 1) entre las dos partes involucradas (propietarios y AGROCALIDAD), a: mantener un sistema de identificación de los animales mediante lo estipulado por AGROCALIDAD, notificación de movilización a cualquier destino de los animales, notificación de enfermedades y de muerte de los mismos, inspección post cuarentena semestral y facilidad para la colecta de muestras de EEB y otras enfermedades en el caso de ser necesario.

6. RESPONSABILIDADES

Se reconocen dos tipos de clientes que deben utilizar este manual. Por un lado los clientes internos que son los funcionarios de AGROCALIDAD encargados de supervisar las acciones de seguimiento en los predios que tengan animales importados (bovinos) y por otro lado los propietarios de dichos animales.

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

7. PROCESO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Las inspecciones de los predios en los que se encuentran los animales importados, se realizarán dos veces en el año, al finalizar el primer y segundo semestre. Para ello, cada provincia cuenta con el número de animales a supervisar y la distribución de los predios, considerándose estos como de predios de alta vigilancia y los cuales son ingresados en la base del Proyecto de Erradicación de Fiebre Aftosa.

El levantamiento de la información se realizará mediante el formulario de visita de seguimiento sanitario post cuarentena bovinos importados, la misma que se deberá enviar de manera periódica durante la fase de vacunación, teniendo como fecha máxima de envío el último día de la fase.

Se levantará una ficha por cada animal, la misma que corresponde al formulario de visita de seguimiento sanitario post cuarentena bovinos importados, por lo que no existe la posibilidad de que se arme una ficha por un conjunto de los animales. En el caso de que el animal muera, el propietario, deberá notificar inmediatamente a AGROCALIDAD y el técnico de la respectiva Dirección Distrital, Articulación Territorial, Dirección Distrital tipo B y Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria deberá trasladarse de manera prioritaria para la verificación y toma de muestra para diagnóstico de EEB.

En caso de que se verifique el incumplimiento por parte del propietario a las obligaciones y responsabilidades adquiridas en la carta compromiso, se procederá a efectuar el respectivo proceso administrativo en cada provincia, poniendo este a conocimiento de la Dirección de Control Zoosanitario y del Programa Nacional Sanitario de Vigilancia y Prevención de Encefalopatía Espongiforme Bovina.

La colecta de la muestra de encéfalo de estos animales es de carácter prioritario y obligatorio.

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 24/11/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

8. FORMULARIO DE VISITA SEGUIMIENTO SANITARIO POST CUARENTENA BOVINOS IMPORTADOS

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASESURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

FORMULARIO DE VISITA SEGUIMIENTO SANITARIO POST CUARENTENA BOVINOS IMPORTADOS

1. Nombre del Predio: _____

2. Provincia: _____ 3. Cantón: _____ 4. Parroquia: _____

5. Dirección del predio: _____

6. Coordenadas UTM NORTE: _____ ESTE: _____

7. Propietario del predio (Nombres y Apellidos): _____

8. Correo electrónico: _____ C.I.: _____

9. Teléfono Fijo: _____ Celular: _____

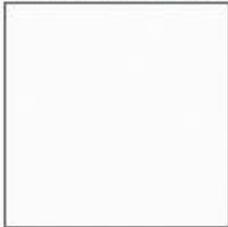
10. Número de bovinos importados, presentes en el predio: _____

11. Número de bovinos nacionales, presentes en el predio: _____

12. Fecha de visita: ____/____/____

13. Presenta carta de compromiso Si: _____ NO: _____

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SEMOVIENTE

Vista Lateral Izquierda	Vista Frontal	Vista Lateral Derecha
		

Pais de origen: _____

Raza: _____

Edad (a la inspección): _____

Código de arete país exportador: _____

Código de arete AGROCALIDAD: _____

Condición Corporal (numérica de 1 a 5 y cualitativa): _____

ecuador ES CALIDAD

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 24/11/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Historial Sanitario del Semoviente:

(Escribir datos de presencia o ausencia de enfermedad en el animal, sintomatología, comportamiento entre otros, describir con detalle el estado actual del semoviente)

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Firma del PROPIETARIO

Nombre técnico AGROCALIDAD

Firma

ecuador
ES CALIDAD

El formulario de visita de seguimiento sanitario post cuarentena bovinos importados deberá ser llenado conforme a lo indicado en líneas inferiores.

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

8.1. Información del predio

- 1. Nombre del predio:** El nombre debe ser claro y conciso.
- 2. Provincia:** Se escogerá el nombre de la misma.
- 3. Cantón:** Se asignará el cantón donde se encuentra el predio.
- 4. Parroquia:** Se asignará la parroquia en donde se encuentra el predio.
- 5. Dirección del predio:** Datos específicos de la ubicación del predio.
- 6. Coordenadas UTM:** Norte (correspondiente al eje Y) y Este (correspondiente al eje X).

8.2. Información del propietario

- 7. Nombres y Apellidos:** Escribir los nombres y apellidos completos del propietario del predio.
- 8. Correo electrónico:** En caso de que el propietario no posea, usar las siguientes palabras: "No aplica" o "N/A". **Cédula de Identidad:** Indicar el número de cédula de ciudadanía del propietario del predio.
- 9. Teléfono fijo/celular:** Corresponde al número de teléfono del propietario o cualquier referente.
- 10. Número de bovinos importados presentes en el predio:** Poner la cantidad en números.
- 11. Número de bovinos nacionales presentes en el predio:** Poner la cantidad en números.
- 12. Fecha de visita:** Fecha al momento de la visita.

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

13. Presentación de la carta compromiso: Solicitar la presentación de la carta compromiso firmada el día de la compra del o los semovientes, en caso de que el propietario indique que se ha extraviado la carta, comunicarse inmediatamente con la Coordinación General de Sanidad Animal para enviar una copia certificada de la respectiva carta.

8.3. Información relacionada con el semoviente

- **Fotos:** Imágenes de cada animal en 3 vistas lateral izquierda, frontal, lateral derecha.
- **País de origen:** Indicar el país de origen de los animales, información que se encuentra en la carta compromiso.
- **Raza:** Corroborar que la raza corresponda a la información que se enviará desde la Coordinación General de Sanidad Animal.
- **Edad:** Seleccionar el rango de edad a la que corresponde el animal al momento de la inspección.
- **Código de arete país exportador:** Ingresará según tenga la información: el nombre del animal muestreado, identificación, o el N° de arete, N° de chip, etc.
- **Código de arete AGROCALIDAD:** Ingresará según tenga la información: el nombre del animal muestreado, identificación, o el N° de arete, N° de chip, etc.
- **Condición corporal (numérica de 1 a 5 y cualitativa):**

Condición corporal en número	Interpretación numérica
1	Caquético
2	Flaco
3	Normal
4	Sobrepeso
5	Obeso

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

Grado de condición corporal	Vértebra en la espalda	Aspecto posterior del hueso pélvico	Aspecto lateral de la línea entre las caderas	Cavidad entre cadera y la tuberosidad isquiática	
				Aspecto posterior	Aspecto lateral
1 Subcondicionamiento severo					
2 Esqueleto obvio					
3 Buen balance de esqueleto y tejidos superficiales					
4 Esqueleto no tan obvio como tejidos superficiales					
5 Sobrecondicionamiento severo					

8.4. Historial sanitario del semoviente

Exponer datos de presencia o ausencia de enfermedad en el animal, sintomatología, comportamiento entre otros, describiendo con detalle el estado actual del semoviente.

8.5. Firmas de responsabilidad

Colocar el nombre de la persona que llenó el formulario (técnico de AGROCALIDAD) conjuntamente con su firma, ya que es el responsable de la información proporcionada en este documento al igual que la firma del propietario de los animales.

NOTA: No se debe dejar espacios en blanco durante el llenado de la ficha, en caso de que la información no sea suministrada o no se posea, usar la palabra “No aplica” o “N/A”. Llevar al predio 2 copias de dicho documento, de las cuales una conservará el propietario.

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

9. BASE DE DATOS

La información respectiva de las inspecciones realizadas se deberá adjuntar de manera digital a la persona responsable del Programa Nacional Sanitario de Vigilancia y Prevención de Encefalopatía Espongiforme Bovina, en un periodo máximo de 48 realizada la inspección.

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

10. ANEXOS





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

CARTA DE COMPROMISO PARA SEGUIMIENTO SANITARIO POST-CUARENTENA DE BOVINOS IMPORTADOS

Yo, _____, con número de cédula _____, en conocimiento total de la normativa sanitaria vigente del Ecuador y propietario de ___ animales importados identificados con arete oficial detallado en el cuadro al reverso, cuyo país de origen es _____, mismos que ingresaron a la República del Ecuador el día ___/___/___, y cumplieron con su tiempo de cuarentena en el Predio Nro._____, y en pleno conocimiento que los animales deberán ser monitoreados y vigilados por AGROCALIDAD hasta el día de su muerte, me comprometo a:

1. Mantener la identificación de los animales bajo el Sistema Oficial Vigente establecido por AGROCALIDAD.
2. Notificar a los técnicos de AGROCALIDAD a nivel nacional, con un tiempo mínimo de 48 horas la movilización de los animales importados a otro predio, centro de faenamiento, venta de los animales y/o cambio de propietario.
3. Permitir el ingreso y prestar las facilidades a los técnicos de AGROCALIDAD a nivel nacional, para que realicen la inspección correspondiente al Seguimiento Sanitario Post-Cuarentena de los animales importados.
4. Notificar a los técnicos de AGROCALIDAD a nivel nacional, cualquier condición anormal de salud de los bovinos importados, compatibles con síndromes de enfermedades de declaración obligatoria.
5. Notificar a los técnicos de AGROCALIDAD a nivel nacional de manera inmediata en caso de muerte de uno o más animales importados.
6. Permitir y brindar las facilidades para la colecta de muestras necesarias para la vigilancia y prevención de Encefalopatía Espongiforme Bovina.

En caso de no cumplir con los compromisos descritos anteriormente, estoy consciente y acepto las sanciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Sanidad Animal y sus reglamentos vigentes.

Dado en la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del _____

N. _____ F. _____ Nombre y Firma DIRECTOR DISTRITAL Y/O JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD AGROPECUARIA _____ Nro. de cédula	N. _____ F. _____ Nombre y Firma PROPIETARIO _____ Nro. de cédula
---	--



INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 24/11/2016

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD**

No. de arete oficial

*En el caso de poseer más animales favor adjuntar en una hoja adicional.

LISTA DE ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA OIE Resolución DAJ-2013461-0201.0214

Enfermedades, infecciones e infestaciones comunes a varias especies	Enfermedades e infecciones de los bovinos
Brucelosis (<i>Brucella abortus</i>)	Anaplasmosis bovina
Carbunco bacteriano	Babesiosis bovina
Cowdriosis	Campilobacteriosis genital bovina
Equinococosis/hidatidosis	Dermatosis nodular contagiosa
Estomatitis vesicular	Diarrea viral bovina
Fiebre aftosa	Encefalopatía espongiiforme bovina
Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo	Leucosis bovina enzoótica
Lengua azul	Perineumonía contagiosa bovina
Miasis por <i>Chrysomya bezziana</i>	Rinotraqueitis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa
Miasis por <i>Cochliomyia hominivorax</i>	Septicemia hemorrágica
Paratuberculosis	Teileriosis
Peste bovina	Tricomonosis
Rabia	Tripanosomosis (transmitida por tsetse)
Surra (<i>Trypanosoma</i>)	Tuberculosis bovina

INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO POST CUARENTENA PARA BOVINOS IMPORTADOS		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 24/11/2016
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

Control de cambios:

Fecha anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor
24/02/2016	Se realizan modificaciones técnicas en varios párrafos del instructivo debido a los cambios en la normativa de seguimiento post cuarentena a bovinos importados Se elimina el anexo 1 y 2 y se incorpora la carta compromiso con línea gráfica como Anexo 1.	24/11/2016	Gabriela Llanos